

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Interno: 13700723



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88817

SANTIAGO, 09 de Julio de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés demostrada por don Christiam Anthony CORTIJO REQUENA de nacionalidad PERUANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 2.018.275.145 del año 2018; 2.019.412.742 del año 2019; 202.071.068 del año 2020; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 1000 días desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº84163 DEL 18.06.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya remitido la constancia de los antecedentes que registra en su país de origen, emitido por el Consulado General del Perú en Santiago, excediendo el plazo otorgado por la autoridad, demostrando la falta de interés del extranjero y en atención a que no cumple con los requisitos para obtener el beneficio solicitado es procedente el rechazo de la solicitud, conforme a lo estipulado en los artículos Nº63 Nº4 y 64 Nº6 de la Ley de Extranjería.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 Nº6 del D.L. Nº 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 Nº5 en relación al artículo 127 y 141 del D.S. Nº597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

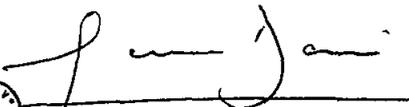
1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº84163 DEL 18.06.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don Christiam Anthony CORTIJO REQUENA de nacionalidad PERUANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION(S)

ABA/NVI/VGL/KLS/NKO
[326] 09/07/2021

DISTRIBUCIÓN: 

-
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
 - Policía Internacional
 - Archivo.